



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informo que se allego escrito de impugnación dentro del término procesal oportuno por las entidades accionadas Comfenalco Valle y el fondo de pensiones COLPENSIONES, en contra de la sentencia No. 07 de marzo 9 de 2021. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 218

Proceso:	Acción de Tutela
Demandante:	Yamir Cabeza Aragon
Demandado:	COMFENALCO VALLE EPS y otros
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00017-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de los escritos allegados por las entidades accionadas Comfenalco Valle y el fondo de pensiones COLPENSIONES, en contra de la sentencia No. 07 de marzo 9 de 2021, encontrándose dentro del término judicial, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la sentencia No. 07 de marzo 9 de 2021.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
MFGE

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95d37e509f83f15f4688cf928c46eee8896c9de1d4392f484e20de6824974341**
Documento generado en 18/03/2021 11:02:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**